



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal De Fonseca

Diecisiete (17) junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. S.A.**, contra **ALAIS RODOLFO AMAYA MEJÍA**

Radicación: 44 279 40 89 000 **2016 00285 00**

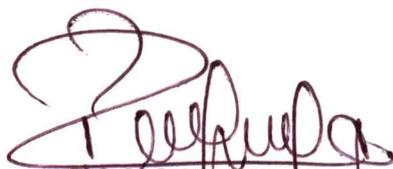
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, habida cuenta que fueron observadas las formalidades propias del emplazamiento, se designa como curador *ad Litem* de los herederos indeterminados de **ALAIS RODOLFO AMAYA MEJÍA** al doctor **ANDRÉS ALBERTO RINCÓN PONTÓN**, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico notificacionesark690@gmail.com, mismo que aparece relacionado en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior, en virtud del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso,

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En este orden de ideas, comuníquese la respectiva designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso y en caso de aceptar, **REMITASE** copia del expediente para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICA
FONSECA

El auto anterior notifico por anotación en proceso
numero 086 de fecha 21/06/22

secretaría: lws